

# Portugal\*

\*Información actualizada con fecha de diciembre de 2019

## AGENDA DE REFORMAS

TEXTO LEGAL	ÁREA PARA EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES	ACCIÓN	TEXTO ACTUAL (A REFORMAR)
Decreto-Ley N.º 235/92 de 24 de octubre por el que se establece el régimen jurídico de las relaciones de trabajo que rigen el contrato de servicio doméstico.	Trabajo doméstico remunerado 	Reformar 	<p><b>Artículo 12. Paga extra de Navidad</b></p> <p>1 - El trabajador de servicio doméstico tiene derecho a una paga extra de Navidad no inferior al 50% de la parte pecuniaria de la retribución correspondiente a un mes, que debe pagarse a más tardar el día 22 de diciembre de cada año.</p> <p>2 - Cuando el trabajador hubiera cumplido cinco años de antigüedad, la cuantía de la paga prevista en el apartado anterior será equivalente a la retribución correspondiente a un mes.</p> <p>3 - La paga extra de Navidad es proporcional al tiempo de trabajo prestado en el año de su concesión.</p> <p><b>Artículo 13. Duración del trabajo</b></p> <p>1 - La jornada normal de trabajo semanal no puede superar las cuarenta y cuatro horas.</p> <p>2 - En el caso de los trabajadores que residen en el domicilio del empleador, solo se consideran, para efectos del apartado anterior, las horas de trabajo efectivo.</p> <p>3 - Cuando exista conformidad del trabajador, la jornada normal de trabajo se observar en términos medios.</p> <p><b>Artículo 14. Pausas para comidas y descanso</b></p> <p>2 - El trabajador que reside en el domicilio del empleador tiene derecho a un reposo nocturno de por lo menos, ocho horas consecutivas que no debe ser interrumpido, salvo por motivos graves, imprevistos o de fuerza mayor, o cuando haya sido contratado para asistir a enfermos o niños menores de 3 años.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>RECOMENDACIÓN:</b> Asimilación plena de las condiciones de trabajadores/as domésticos/as remunerados/as con el resto de trabajadores/as.</p> </div>